



AUTORIZA TRATO DIRECTO CON BOOSEY & HAWKES

RESOLUCIÓN EXENTA N°01595
Santiago, 5 de junio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios N°0025 de 2016 (modifica D.U. 3581 de 1986); 4152 de 2004; Decreto TRA N°309/193/2023; Decreto de Presupuesto de la Universidad de Chile N°61 de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, para la realización de la temporada 2025 de la Orquesta Sinfónica Nacional de Chile, se requiere arrendar partituras de obras, cuyos compositores no se encuentran en dominio público.
2. Que, **BOOSEY & HAWKES** es la única entidad de gestión autorizada para la administración y cobro por la utilización de la partitura de las siguiente obra:

Alfred Schnittke Concierto para viola y orquesta
3. Que, **BOOSEY & HAWKES** es el representante exclusivo de estas obras para América Latina.
4. Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación en Trato Directo, conforme lo autoriza el Artículo 10, N°4, del Reglamento de Ley N°19.886.
5. Que **BOOSEY & HAWKES** es el proveedor exclusivo que tiene la representación para América Latina de las obras mencionadas en el N°2 del Considerando (se adjuntan documentos que lo acreditan).

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la modalidad de Trato Directo con **BOOSEY & HAWKES** por la suma de **1.428,17 libras esterlinas (mil cuatrocientos veintiocho libras esterlinas con diecisiete centavos)**. Publíquese en el Portal de Sistemas de Compras Públicas www.chilecompras.cl. Se adjunta factura N°HR25124933, del 1 de junio de 2026.
2. APRUEBÉNSE los términos de referencia, que estructuran las condiciones que regirán la presente contratación, cuyo texto se transcribe a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

a) Objetivo de la contratación:

El Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile es el organismo encargado de promover las actividades artísticas de los conjuntos estables: Orquesta Sinfónica Nacional de Chile, Ballet Nacional Chileno, Camerata Vocal y Coro Sinfónico. Con el objeto de cumplir con esta misión y de poder presentar conciertos de gran calidad y de variados períodos de la historia musical universal, se hace necesario utilizar material musical de aquellas obras de compositores que están registrados y protegidos por la Ley del Derecho de Autor.

b) **Antecedentes:**

Que, **BOOSEY & HAWKES** es la única editorial que representa en forma exclusiva para América Latina las obras detalladas en el Considerando y la única que tiene la licencia para el cobro de los derechos de uso de la misma.

c) Que, dicha editorial no está en Convenio Marco, por lo que se hace necesaria la contratación mediante Trato Directo, conforme al Art. 10, N°4 del Reglamento de la Ley 19.886.

d) Que existe disponibilidad presupuestaria.

e) Que la utilización de este material musical es indispensable para el desarrollo de las actividades artísticas que la Universidad de Chile le encomendó a este Centro de Extensión y tiene una vigencia solamente por tres meses. El pago debe hacerse por la vía de transferencia bancaria en un plazo no superior a la fecha de ejecución de la obra.

3. Apruébese la siguiente Resolución que autoriza envío de Orden de Compra. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dominique Michelle
Thomann
08/06/2026 - 23:12
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: kppzas1pza37paddkcb3mgryy

DOMINIQUE THOMANN ETCHEGARAY
DIRECTORA
CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Universidad
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- CEAC-DSC